



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 11 Diciembre

Número 282

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre el cómputo de las pagas extraordinarias para el señalamiento de los derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios.**

El Excelentísimo Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de octubre último, relativa a los haberes de jubilación de un Secretario, ha mantenido el criterio de que lo legal y ajustado a derecho es incrementar con las dos pagas extraordinarias anuales el sueldo regulador para fijar los haberes pasivos, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1955.

Aun cuando el fallo se limita a decidir sobre las pretensiones concretas formuladas en el pleito, la interpretación de los preceptos legales que se sustenta explícitamente en los fundamentos de derecho de la sentencia mueve a esta Dirección General a divulgar oficialmente el referido criterio, tanto más cuanto que discrepa del que se había venido manteniendo en vía gubernativa.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

rio mantenido por la Jurisdicción contencioso-administrativa de que las dos pagas extraordinarias anuales deben ser acumuladas al sueldo regulador para fijar los haberes pasivos.

2.º Encarecer a las Corporaciones locales que en el señalamiento de los haberes pasivos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios procuren acomodar sus acuerdos futuros al expresado criterio jurisprudencial.

3.º Aconsejar asimismo a las Corporaciones locales que, por razones de equidad, procuren revisar y acomodar al citado criterio en todos los casos en que proceda, y aunque se trate de acuerdos consentidos, los que hayan adoptado con anterioridad sobre:

a) Derechos pasivos causados por funcionarios de Administración Local desde el 1 de julio de 1952.

b) Derechos pasivos causados por funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios desde el 1 de enero de 1954.

4.º Aclarar que los acuerdos de las Corporaciones locales a que se refieren los dos números anteriores, por suponer la aplicación de un criterio de interpretación legal, no necesitan la aprobación de esta Dirección General.

5.º Reiterar que los acuer-

dos de las Corporaciones Locales, en cuanto al señalamiento de derechos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios, no son susceptibles de reclamación, recurso ni revisión en vía gubernativa y sólo pueden ser impugnados por los interesados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición, en su caso, ante la propia Corporación local.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado de la especie bovino, existente en el término municipal de Villasur de Herberos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 7 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de Campillo de Aranda, y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Burgos

Habiéndose observado que se ha padecido error al insertar la rectificación a la Circular 2.930 de 1959, de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 279, de 7 del corriente mes, se vuelve a reproducir en su forma original:

Gozarán de libertad de precio de venta al público los aceites puros de oliva envasados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 1559 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado, número 254 del 23).

Burgos, 7 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Edicto

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en ramo de apremio dimanante de la causa 166 de 1950, seguida por hurtos, contra Angel Rey Fontaneda, acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción de tipo, y por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, haciéndose saber, que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las doce horas, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

#### Bienes que se subastan

Una bicicleta, marca Hermanos Mata, H. M., tasada en dos mil cien pesetas (2.100).

Dado en Burgos a 5 de diciembre de 1959. — Mariano Manso.

### Briviesca

#### EDICTO

El Sr. Juez Comarcal de Briviesca y su comarca, en los autos de juicio de faltas por lesiones, que se siguen con el número 41 del año en curso, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 21 del corriente mes, ante la sala de audiencia del mismo juzgado.

Y para que sirva de citación al denunciado Benito Rodríguez Neira, en situación de ignorado paradero, con el apercibimiento de que deberá asistir a la celebración del juicio con los medios de prueba de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere en derecho, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, en funciones, Domingo Moreno.

### Villadiego

#### Edicto

Don Baltasar Rodríguez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en el mismo con el número 17 de 1951, por lesiones, contra Macario Gutiérrez Terrán, en el que se embargaron como de la propiedad de dicho penado las siguientes fincas rústicas, radicantes en el término municipal de Villela, Ayuntamiento de Rebollo de la Torre, habiendo sido tasadas parcialmente dichas fincas en 12.200 pesetas.

1.ª Una tierra a Sernilla, de una fanega ó 36 áreas, linda Norte, Germán Ruiz, Sur, Ger-

mán Ruiz Mediavilla, Este, arroyo y Oeste, camino, valorada en 6.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra al pago de Praderona, de seis celemines ó 18 áreas, linda Norte y Sur, arroyo, Este, Germán Ruiz y Oeste, Germán Fontaneda, valorada en 6.200 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalando como tipo la cantidad de 12.200 pesetas y habiéndose señalado para su celebración el día 12 de enero de 1960 y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Es requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo señalado para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinar a su extinción el precio de remate.

5.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de dichos bienes, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

Dado en Villadiego, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Baltasar Rodriguez.

Gómez Lázaro, industrial, vecino de Burgos, con domicilio en el número 14 de la calle de La Concepción, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del contrato de adjudicación, mediante subasta, de un lote de 216 árboles, de propiedad municipal, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Busgos, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado en principio por la Corporación, en sesión celebrada el 30 de noviembre próximo pasado, el expediente de suplemento de crédito número 3, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por medio de transferencia de partidas, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto en la Intervención municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

#### Ayuntamiento de Quintanailoma

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanailoma, 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Olmo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Quintanailara, Padrones de Bureba, Cernégula, Guadilla de Villamar, Santa María del Campo y La Horra.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

El próximo día 18 del actual, y hora de las 11,30 de su mañana, debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en esta Ceca Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública extraordinaria de 129 pinos donceles y pinaster, marcados, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «El Pinar» número 8-A., de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 21.300 pesetas e índice de 26.625 pesetas; con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956, y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayun-

### ANUNCIOS OFICIALES AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Juan

tamiento, debidamente reintegradas, todos los días laborables hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma.

Villanueva de Gumiel, 5 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Julio Ontañón.

#### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 27 del actual, y hora de las doce, se sacará a pública subasta el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre bebidas y alcoholes para el año de 1960-1961, por el tipo de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas anuales.

De no existir postor en este día, se subastará nuevamente el 31 a la misma hora y en las mismas condiciones.

Poza de la Sal, 7 de diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

#### Juntas administrativas de Pesadas de Burgos y Escobados de Arriba

Estas Juntas administrativas, tienen acordado ceder en arriendo la caza existente en la jurisdicción de la misma, por un plazo de diez años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el local destinado a reuniones de estas Juntas.

Lo que se hace público por el presente, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse por los que se consideren perjudicados, las reclamaciones oportunas ante dichas Juntas vecinales.

Pesadas de Burgos y Escobados de Arriba, 7 de diciembre de 1959.—Por los Presidentes, (ilegible).

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

En esta villa se halla recogido un novillo toro, de cuatro a cinco años, de pelo negro, mohino, sin marca ni señal alguna; lo que se hace público para su entrega a quien acredite ser su dueño.

Regumiel de la Sierra, 7 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Gil.

#### Comunidad de Regantes del Canal de Guma

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma, pone en conocimiento de todos los regantes del citado Canal, que el día 30 de los corrientes se celebrará Junta General de regantes, a las doce de

la mañana, en el domicilio social del Sindicato de riegos, calle Comandante Requejo, número 13.

A ella podrán asistir todos los regantes, por sí o por medio de apoderados.

Dado el interés de los asuntos a tratar, se ruega el mayor número de asistentes.

Aranda de Duero, a 6 de diciembre de 1959.—El Presidente, Jesús G. Peñalba Bascos.

#### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

#### Ayuntamiento de Junta de Oteo

Debidamente autorizadas por el Distrito Forestal, se anuncia la celebración de las siguientes subastas de maderas, las cuales se celebrarán con la baja del 10 por 100 de las tasaciones en que se anunciaron anteriormente, quedando fijadas las tasaciones en los precios que a continuación se expresan.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, el día 19 del presente diciembre, de media en media hora, a partir de las diez.

MONTE	Núm.	Núm.	Metros cúbicos	Precio tasación	Precio índice
	de pinos	de hayas		— Ptas.	— Ptas.
La Cuesta .....	121	69	157	130.564	163.205
Las Campas .....	213		250	228.163	255.203
La Sierra .....	331		201	129.636	162.045
Traspando .....	228	6	352	193.416	241.770
Trassierra .....	252		154	112.850	141.062
Peñamayor .....		153	314	292.965	366.206
Las Callejas .....		100	131	63.035	78.794
Las Callejas .....		70	57	27.455	34.319

La presentación de pliegos podrá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce del día 18 de diciembre, durante las horas de oficina.

La fianza provisional se fija en el 5 por 100 de la tasación y la definitiva en el 6 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la misma Secretaría.

Junta de Oteo, 7 de diciembre de 1959.—P. O., El Secretario Victoriano Ruiz.